



AD-ASALUD-130-2022

20 de diciembre de 2022

Doctora
Shirley Ramírez Moya, directora

Doctora
Flor Ballesteros Quirós, jefe
Servicio de Enfermería
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - 2102

Estimadas señoras:

ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la asignación de permisos con y sin goce salarial en Sala de Operaciones, hospital San Juan de Dios.

Esta Auditoría en cumplimiento del Plan Anual Operativo para el período 2022, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, atiende las denuncias DE-54-2021 y DE-123-2021, procede a advertir la situación evidenciada respecto a la autorización de permisos con goce y sin goce salarial en Sala de Operaciones del centro médico personal de enfermería, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones posteriores que consideren oportunas.

Este Órgano de Control y Fiscalización cotejó una muestra de 11 expedientes personales (Unidad de Gestión de Recursos Humanos¹), de los colaboradores de Sala de Operaciones (enfermería), a fin de verificar el cumplimiento de la normativa asociada a la autorización de permisos con y sin goce salarial a los funcionarios.

En ese sentido, se evidenció para el periodo en análisis² que las jefaturas de Sala de Operaciones han otorgado 34 permisos con goce y 17 sin goce salarial a 7 de los 11 funcionarios, al respecto, 183³ días hábiles obedecen a permisos sin goce y 40 días a permisos con goce salarial; sobre lo anterior, se detectaron aspectos administrativos que presentan oportunidades de mejora en relación con el cumplimiento de la normativa institucional, según se detalla a continuación:

- **Sobre los permisos con goce salarial:**

Se evidenció la autorización de permisos sin que se haya cumplido con lo establecido en la normativa institucional, es decir, la confección de una solicitud formal escrita por parte del trabajador, ni el visto bueno de la jefatura, por tanto, no se logra evidenciar si estos se realizan en el plazo que refiere el ordenamiento jurídico (3 días de anticipación), ver anexo N°1.

¹ El 14 de noviembre del 2022

² Enero 2020 a octubre 2022

³ Del particular señalar que existe una licencia de aproximadamente 5 meses y 10 días para un único(a) funcionario (a), por tanto, serían 33 días aproximadamente.



Así mismo, se observó que se otorgan permisos de todo un día, (5 casos) para citas médicas – *propias o como acompañante*- que son de menos de 1 hora de atención (según comprobantes médicos⁴), y de 2 horas o menos (5 casos)⁵; ahora si bien existe discrecionalidad de la jefatura por tiempos de traslado, se debe ser garante de que existen principios de la maximización de los recursos públicos y la buena marcha de la prestación de los servicios, de manera tal que los asegurados eventualmente no experimenten un detrimento en la calidad, calidez y oportunidad de los servicios de atención a los que se accede.

Además, se evidenciaron comprobantes que carecen de hora de ingreso o salida de la cita médica, a modo de ejemplo se detallan los Movimiento de personal: MP-778628, del 10 enero de 2022, funcionario(a) E.C.J.C. y MP-sin numeración visible del 8 de agosto de 2022, funcionario(a) C.R.A.M., por lo que no se tiene certeza de cuánto tiempo implicó la atención médica.

La Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS, **artículo 46 Otras licencias con goce de salario**, refiere:

g. Para cumplir con cita previa con profesional en salud de la Institución o privado, procedimiento de diagnóstico o terapéutico, un (1) día como máximo, previa solicitud con tres días de anticipación, para la persona trabajadora.

h. Para cumplir con cita previa con profesional en salud de la institución o privado, procedimiento de diagnóstico o terapéutica, un (1) día en acompañamiento de cita para sus hijos(as) menor o discapacitado(a), cónyuges, padre o madre, para que asista a ésta.

“(…) La persona trabajadora demostrará la cita previa al solicitar el correspondiente permiso. Quedan a salvo las situaciones de urgencia que serán comprobadas al momento de reintegrarse a sus labores. (...) Deberá la jefatura competente valorar los lugares alejados de la residencia de la persona trabajadora en donde se otorgó la cita previa, con el fin de poder conceder mayor tiempo de permiso del establecido.

m. Otros permisos discrecionales para ausentarse durante la jornada diaria de trabajo, pueden solicitarse en forma escrita y ser resueltos de la misma forma, bajo la responsabilidad de la jefatura.

n. En otros casos no contemplados en los Incisos anteriores, cuando sea de suma urgencia y exista plena justificación a juicio de la jefatura competente, hasta por tres (3) días naturales, lo cual debe hacerse constar en el expediente personal.

⁴ Movimiento Personal MP-764100, del 03 diciembre 2021 de las 07:45 a.m. a 8:10 a.m.; MP 764113, del 12 diciembre 2021, de las 09:40 a.m. a 10:30 a.m.; MP-0744773, del 18-10-2021, de las 08:00 a.m. a las 08:30 a.m.; MP-0736239, del 16-09-2021, cita médica del hijo de las 07:30 a.m. a las 08:15 a.m.; MP- 816588, del 05-04-2022, de las 07:30 a.m. a las 08:10 a.m.

⁵ Movimiento de Personal MP 800901 02-03-2022, comprobante cita médica de las 12:00 m.d. a las 1:49 p.m.; MP 0741330, del 04-10-2021, comprobante de las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m.; MP- 809133, del 18-03-2022, de las 09:40 a.m. a 10:30 a.m.; MP-0661723, del 17-02-2021 de las 08:30 a.m. a las 10:30 a.m.; MP - sin numeración visible, del 29-07-2022, de las 09:00 a.m. a las 11:00 a.m.



La normativa institucional es clara respecto al método para la solicitud de permisos con goce salarial por parte de los trabajadores, por lo que el confeccionar la solicitud bajo el criterio adecuado, consiste en un mecanismo de planificación, gestión y control del servicio, por ende del personal; asimismo, efectuar un análisis y control de los tiempos en que incurren los funcionarios para asistir a una cita médica (propia o como acompañante) es responsabilidad de la jefatura, como parte de la gestión del recurso humano a cargo.

Se considera que, la disposición de mecanismos de control asociados a evidenciar de forma documental el visto bueno de la jefatura al otorgar el permiso, así como la solicitud del funcionario permite garantizar el cumplimiento de la normativa institucional.

- **Sobre los permisos sin goce salarial:**

La normativa refiere que esta modalidad de permiso debe solicitarse por escrito y con al menos 30 días de antelación, no obstante, se evidenció que de los 17 permisos concedidos únicamente uno - *Movimientos de Personal: N° 0304970 nota HSJD-DE-1070-2022, 28 julio de 2022, suscrita por Dra. Marietta Hernández Picado, directora a.i.* - cumple con los presupuestos que dicta la norma.

Así mismo, se documenta una solicitud de permiso por escrito por parte de un funcionario mediante la boleta de solicitud MP: 791087 del 8 de febrero de 2022, pero no se evidencia en el expediente el aval escrito de la jefatura.

En cuanto al visto bueno por escrito de la jefatura de Sala de Operaciones, se documentan 2 casos mediante *oficios HSJD-DE-1070-2022, 28 julio de 2022* y *HSJD-DE-1033-2021, 13 agosto del 2021*, no obstante, este último no cumple con el presupuesto de una solicitud formal por parte del colaborador.

La Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS en el **artículo 48 Licencias sin goce salarial**, refiere lo siguiente:

“1. La Institución podrá conceder permiso sin goce de salario a las personas trabajadoras tomando en cuenta en todo momento que no sufra menoscabo la buena marcha de la prestación de los servicios a los asegurados y pacientes en los siguientes casos:

a. De un día en adelante y hasta por un año de manera consecutiva o acumulativa para que el trabajador solicitante atienda asuntos de interés personal.

Estos permisos serán aprobados por el director administrativo financiero de hospitales y Áreas de Salud, Administradores de Sucursales, jefes de Sección de Sede, Servicio u Oficina, jefes de Taller y/o jefes de Servicio y Sección de Hospitales (I o II nivel de acuerdo con el Esquema de Delegación) según corresponda”.

Además, la citada norma dicta:

“(...) Dicho permiso deberá ser solicitado en forma escrita con al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha de disfrute para este caso concreto (...)”. (Resaltado no es del original)



2. La concesión de permisos sin goce de salario se registrará por las siguientes disposiciones:

a. Las solicitudes, en cualquiera de los casos, exceptuando el inciso c), se presentarán con la debida motivación y antelación, que no podrá ser menor a quince días naturales, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que serán valoradas por la autoridad competente.

Mediante el oficio No.02118, del 12 de marzo de 1999 suscrito por Ing. René Escalante Gonzalez, Gerente División Administrativa, DR. Fernando Ferraro Dobles, Gerente División Médica, Lic. José Alberto Acuña Ulate, gerente División Financiera, Lic. Róger Aguilar Gutiérrez. Gerente División Pensiones, Ing. Sergio Carmona Robledo, gerente División Operaciones y Dr. Carlos Sánchez Arguedas, gerente División Modernización de Desarrollo - en ese momento- se comunicó a los centros médicos lo siguiente: **ASUNTO: Permisos sin goce de salario por horas durante la jornada.**

Referente, a los permisos sin goce de salario que en muchas ocasiones se han otorgado irregularmente en algunos hospitales u otros centros, nos permitimos recordar que es de interés institucional, para garantizar la continuidad de los servicios que se presta al asegurado, por lo cual es necesario fortalecer el control de los permisos sin goce de salario que se concedan por horas durante la jornada laboral, para atender asuntos personales o dedicarse a otras actividades no propias de la institución. (resaltado no corresponde al original)

Por lo anterior, no se puede autorizar, tiempo extraordinario en cualquiera de las modalidades existentes en la institución, a funcionarios(as) que, durante su jornada laboral ordinaria, se le haya concedido permiso sin goce de salario para atender asuntos de índole personal.

En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar información el 10 de noviembre de 2021 a la Dra. Flor Ballesterero Quirós, Dra. Vianney Loría Zuñiga y a la Dra. Mónica Villegas León, jefe Área, Supervisora y subdirectora, todas de Sala de Operaciones de ese hospital, quienes señalaron:

La Dra. Villegas León: "(...) los permisos que se otorgan son solicitados con anticipación y se tratan de dar cuando hayan terminado su programa quirúrgico para no afectar la prestación de los servicios".

Con base en lo expuesto, se reitera la importancia de que los documentos de personal se encuentren debidamente confeccionados, con su debida justificación o respaldos y posean la información necesaria, tal y como lo refiere la normativa institucional.

Por otro lado, el ser vigilantes del cumplimiento de la normativa, es un aspecto que recae en las responsabilidades de las jefaturas, por lo que se insta a fortalecer los mecanismos de control de los permisos con y sin goce salarial otorgados a los funcionarios.

Los aspectos citados generan riesgos que podrían incidir en la prestación de los servicios de salud, el ambiente de control y el clima organizacional del servicio, debido a que el mantener la operación diaria de Sala de Operaciones establece una serie de responsabilidades al personal, por tanto, la falta de recurso humano durante la jornada repercute en las cargas de trabajo a otros funcionarios, el nivel de estrés y cansancio, el incumplimiento de la normativa, así como en la planificación de las actividades propias del servicio, por ende, un eventual detrimento en la calidad de atención de los usuarios, en la aplicación de los estándares de salud, así como con la misión y visión institucional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

A partir de lo descrito, se informa y advierte a esa Administración Activa, para que, en cumplimiento de sus potestades, competencias y responsabilidades, valoren lo indicado en el presente oficio, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, fortalecimiento de medidas de control interno en cuanto a los riesgos que han sido expuestos en el presente documento.

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el **plazo de 2 meses** a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EMS/MASR/KVDR/lbc

Anexos (1)

1. Permisos con Goce Salarial y sin Goce salarial a los funcionarios Sala Operaciones.

C. Doctora María Eugenia Villalta Bonilla, directora, hospital San Juan de Dios- 2102
Auditoría

Referencia: ID-78150



Anexo N°1
Permisos con Goce Salarial y sin Goce salarial a los funcionarios Sala Operaciones
hospital San Juan de Dios

Funcionario	PCG	PSG	Observaciones	Cantidad de días totalizados
P. C. C. Enfermero 1 1-1327-XXXX	No se evidencia documentación relacionada con solicitudes o justificaciones de permisos con o sin goce salarial			No aplica
G. C. M. V., Auxiliar Enfermería 1-1350-XXXX				No aplica
E. C. J. C., Auxiliar Enfermería 1-1384-XXXX		Acción N° 0304970 del 29-08-2022 al 19-02-2023, se evidencia nota HSJD-DE-1070-2022, 28 julio 2022, suscrita por Dra. Marietta Hernández Picado, directora a.i.	Expediente sin foliatura Hojas sueltas en el expediente	5 meses 10 días PSG 1 día y 4 horas PSG 8 días PCG
	Movimiento MP 805988, 14-03-2022, cita médica de las 11:00 a.m. a las 03:00 p.m. / se evidencian comprobantes.			
	Movimiento MP 800901 02-03-2022, comprobante cita médica de las 12:00 m.d. a las 1:49 p.m.			
		Movimiento MP 779264 11-01-2022		
	Movimiento MP 778628 10-01-2022, se evidencia comprobante, más el mismo no refiere hora de ingreso y salida del centro médico			
	Movimiento MP 764100, 03-12-2021, de las 07:45 a.m. a 8:10 a.m.			
	Movimiento MP 764113 del 06-12-2021, comprobantes con tiempo de las 9:40 a.m. a las 10:30 a.m.			



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

	Movimiento MP 0741330, del 04-10-2021, comprobante de las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m.			
	Licencia de maternidad 12-05-2021 al 10-09-2021, Mov. 0687765			
		Movimiento N° 0638581, media jornada, 06-01-2021		
	Movimiento N° 0636566, 25-11-2021, Cursar curso en casa de habitación, sobre el EDUS			
	Movimiento N°0600306, 15-07-20, de las 6:57 a.m. a las 15:00 p.m.			
C. S. M, Asistente Centro Equipos 1 1-0619-XXXX	MP-775676- 27-12-2021, adjunta acta defunción DEF-23801-2021	MP 791087, 08-02-2022, se evidencia boleta de solicitud de permiso mismo del día 07-02-2022	documentos que no pertenecen al expediente del funcionario, Acción Personal N° 0180257, a nombre de C. G. G.	1 día PSG 6 días PCG
	MP-0654218, 25-01-2022, traslado de vivienda			
V. P. V, Enfermero 1 6-0250-XXXX	No se evidencian acciones de personal en expediente en físico, relacionadas con permisos			No aplica
C. R. A. M, Enfermero 1 6-0269-XXXX	MP- sin numeración visible, el 08-08-2022, comprobante de asistencia no refiere hora de ingreso, salida 11:40 a.m.			9 días PCG 4 días PSG
	MP- 816588, del 05-04-2022, de las 07:30 a.m. a las 08:10 a.m.			
	MP-816577, del 04-04-2022, de las 08:30 a.m. a 03:00 p.m.			
	MP- 809133, del 18-03-2022, de las 09:40 a.m. a 10:30 a.m.			
	MP- 779403, 11-01-2022, matricula centro educativo, de las 08:10 a.m. a las 10:30 p.m.		Expediente sin foliatura Hojas sueltas en el expediente	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

	MP-0744773, del 18-10-2021, de las 08:00 a.m. a las 08:30 a.m.			
		MP- 765129, 27-12-2021, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
	MP-0736239, del 16-09-2021, cita médica del hijo de las 07:30 a.m. a las 08:15 a.m.	MP-6666664, del 02-03-2021, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
	MP- 0727983, del 30-08-2021, de las 10:16 a.m. a las 2:38 p.m.	MP- 0613353, 11-09-2020, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
	MP-0661723, del 17-02-2021 de las 08:30 a.m. a las 10:30 a.m.	MP- 0585657, 22-05-2020, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
		MP-0628907, del 30-09-2022, se adjunta "hoja" donde se solicita permiso, sin embargo, el mismo no refiere detalle de la solicitud, únicamente cita: "PSG para M. C. y PSG S. C., se refiere fecha del 29-09.20, NO se detalla firma,		
		MP-0625342, del 15-09-2022, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,	documentos que no pertenecen al expediente del funcionario, Acción Personal N°0194439, a nombre de C. C. J. A	
C. C. M, Auxiliar Quirófano 1-1124-XXXX	MP-0757933, del 20-11-2021, muerte de familiar, se evidencia acta defunción			9 días PCG aprox. 12 días PSG
	MP-0759436, del 24-11-2021, muerte de familiar, se evidencia acta defunción			
		MP-0733342, del 16-08-2021 al 27-08-2021, se evidencia visto bueno de la jefatura mediante oficio HSJD-DE-1033-2021, del 13 agosto 2021, sin embargo, no se evidencia solicitud formal del funcionario.	Expediente sin foliatura Hojas sueltas en el expediente	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

	MP-0736885, del 21-09-2021, de las 08:30 a.m. a las 12:00 m.d.	MP-0698190, del 11-06-2021, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
	MP-0736884, del 20-09-2021, de las 08:00 a.m. a 11:00 a.m.			
	MP-0664907, del 22-02-2021, de las 08:03 a.m. a 11:40 a.m.			
		MP-0622659, del 12-10-2020, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
M. A. J. M., Enfermero 1 1-0932-XXXX	MP - sin numeración visible, del 15-06-2022, de las 07:00 a.m. a las 13:00 p.m.			2 días PCG
	MP - sin numeración visible, del 29-07-2022, de las 09:00 a.m. a las 11:00 a.m.			
A. V. J., Auxiliar Quirófano, 6-0301-XXXX		MP-822920, del 26-04-2022, se adjunta comprobante de cita en MOPT, más no así, nota de solicitud de autorización, ni nota de la jefatura con el visto bueno		1 día PSG 2 días PCG
	MP-0627675, del 26-10-2020, traslado de vivienda			
	MP-0589818, del 01-06-2020, traslado de vivienda			
L. G. A., Enfermera 1 1-1044-XXXX	MP-sin numeración visible, del 01-07-2022, traslado domicilio.			4 días PSG 4 días PCG
		MP-825474, del 18-05-2022, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
		MP-793316, del 11-02-2022, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

	MP-0731720, del 06-09-2021, citación judicial, se evidencia resolución de juzgado, de las 07:30 a.m. a 11:29 a.m.			
	MP-0659681, del 10-02-2021, cita médica de las 07:00 a las 03:40 p.m.			
	MP-0644520, del 14-12-2020, traslado de vivienda			
		MP-0629570, del 19-10-2020, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
		MP-0567134, del 18-09-2020, no se evidencia documento de solicitud por parte del funcionario o visto bueno de la jefatura,		
	MP-0590212, del 03-06-2020, cita médica de las 07:42 a.m. a las 14:00 p.m.			
B. C. R. 1-0894-XXXX	No se evidencian acciones de personal en expediente en físico, relacionadas con permisos			No aplica

Fuente: Muestra de Expedientes de Recursos Humanos hospital San Juan de Dios, 14 noviembre 2022, elaboración propia (acciones del SOGERH)